## Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a losto días del mes de del año dos mil, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

## CONSIDERARON:

Que la naturaleza de las atribuciones asignadas al Consejo de la Magistratura en el procedimiento para la designación de los magistrados de los tribunales inferiores (art. 114, inc. 2°, de la Constitución Nacional; arts. 7, inc. 9° y 10°, y 13, ley 24.937, t.o. 1999), justifica que dicho órgano cuente entre sus ingentes facultades con aquélla que, como la contemplada en el art. 16 de la ley 24.018, permite cubrir transitoriamente los cargos de jueces en los casos de suspensión, licencia o vacancias.

Por ello, ACORDARON: 1°) Declarar que es de competencia del Consejo de la Magistratura el ejercicio de las atribuciones establecidas por la ley 24.018 para la convocatoria de jueces inferiores jubilados. 2°) Dejar sin efecto, con el alcance indicado, las acordadas 23/93 y 77/93.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

EDUARDO MOLINE O'COMMOR

MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DE LA NACION

**BOGGIANO** 

MINISTRO DE LA CORTE BUPREMA DE JUSTICI

CARLOS S/FAYT MACION MINISTRO DE LA CORTE SUPREME DE JUSTICIA

LERMO A E COPEZ MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

OFTIAGO PETRACI

TIAN S. ABRITTA

A BOSSERT

MHISTRO DE LA BUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO